

RESOLUCIÓN N° 194JOSÉ C. PAZ, **29 MAR 2022****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 1 del 3 de enero de 2022; el Expediente N° 788/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos y elementos varios para la aplicación del Protocolo General de Bioseguridad para el retorno a las actividades en el marco de la pandemia COVID 19.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 1/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 14/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F, junto con su Apéndice.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 14/2021 fue establecido para el día 24 de enero de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado

UNPAZ

de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 2.822.217,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECISIETE (17) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y OCHO (58) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el 18 de enero de 2022, el RECTOR de esta UNIVERSIDAD emitió la Circular Modificatoria N° 1 de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 2/2022 de fecha 24 de enero de 2022, fueron recibidas DIECIOCHO (18) propuestas pertenecientes a DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; MANGATA GROUP S.A.S., CUIT N° 30-71635437-3; RAYOS PIMAX S.R.L., CUIT N° 30-64520018-3; ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3; GRUPO ARIES SALUD S.A., CUIT N° 33-71187140-9; PRODUCTOS TEXCEL S.A., CUIT N° 30-64454276-5; JAGUEL DEL MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0; ADOX S.A., CUIT N° 30-68023513-5; FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; UNOLEX S.A., CUIT N° 33-70936634-9; VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4 y ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones

UNPAZ

Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 568/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 9 de febrero del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 8/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 3 y 19 a la oferta realizada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; los renglones 2, 5, 6, 22 y 25 a la oferta realizada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; los renglones 4, 10, 11 y 12 a la oferta realizada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; los renglones 7 y 18 a la oferta realizada por GRUPO ARIES SALUD S.A., CUIT N° 33-71187140-9; el renglón 8 a la oferta realizada por RAYOS PIMAX S.R.L., CUIT N° 30-64520018-3; el renglón 13 a la oferta realizada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; el renglón 14 a la oferta presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; el renglón 15 a la oferta presentada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4; los renglones 16, 17, 20 y 21 a la oferta presentada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3; el renglón 23 a la oferta presentada por ADOX S.A., CUIT N° 30-68023513-5; y el renglón 24 a la oferta presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad

UNPAZ

de la oferta presentada por JAGUEL DEL MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 4, 5 y 6, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue cursada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 27 de enero de 2022, y deja constancia, además, que su oferta para los renglones 19 y 25 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta realizada por UNOLEX S.A., CUIT N° 33-70936634-9, en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 1, 4, 5 y 6, 8, 9 y 10, y deja constancia, además, que su oferta para los renglones 13, 16, 20 y 21 no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 22 presentada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3; la oferta para los renglones 8, 17 y 18 presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; la oferta para el renglón 24 presentada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; la oferta para el renglón 22 presentada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; la oferta para los renglones 14, 19 y 22 presentada por FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; la oferta para los renglones 1, 3, 4, 17, 19, 22, 23, 24 y 25 presentada por GRUPO ARIES SALUD

UNPAZ

S.A., CUIT N° 33-71187140-9; la oferta para los renglones 14, 18, 22 y 24 presentada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; la oferta para los renglones 14 y 19 presentada por PRODUCTOS TEXCEL S.A., CUIT N° 30-64454276-5; la oferta para los renglones 8 y 14 presentada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4; la oferta para los renglones 19 y 22 presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; la oferta para el renglón 14 (principal) presentada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; la oferta para el renglón 17 presentada por QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; la oferta para los renglones 14, 17, 19, 22 y 25 presentada por MANGATA GROUP S.A.S., CUIT N° 30-71635437-3; y la oferta para los renglones 14, 15, 19, 23 y 25 presentada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta para los renglones 9 y 25 realizada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; la oferta para el renglón 22 realizada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; la oferta para los renglones 2, 5, 6, 7 y 9 realizada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; la oferta para el renglón 1 realizada por FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; la oferta para los renglones 2, 8, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 24 realizada por GRUPO ARIES SALUD S.A., CUIT N° 33-71187140-9; la oferta para los renglones 5, 7, 9, 14 y 22 realizada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; la oferta para el renglón 22 presentada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4; la oferta para los renglones 2 y 22 realizada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; la oferta para los renglones 9, 14

UNPAZ

(principal y alternativa) y 19 presentada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; y la oferta para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 18, 22 y 24 realizada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, por no cumplir, en ningún caso, con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 8/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 14/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, a su vez, resulta procedente declarar fracasada la contratación para el renglón 9, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y

UNPAZ

TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 14/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos y elementos varios para la aplicación del Protocolo General de Bioseguridad para el retorno a las actividades en el marco de la pandemia COVID 19.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 3 y 19 a la oferta realizada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES (\$312.403,00), por resultar formalmente admisible,

UNPAZ

ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 2, 5, 6, 22 y 25 a la oferta realizada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 512.430,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 4, 10, 11 y 12 a la oferta realizada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 70/100 (\$ 191.420,70), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 7 y 18 a la oferta realizada por GRUPO ARIES SALUD S.A., CUIT N° 33-71187140-9, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL SESENTA Y SEIS (\$ 103.066,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar el renglón 8 a la oferta realizada por RAYOS PIMAX S.R.L., CUIT N° 30-64520018-3, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar el renglón 13 a la oferta realizada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0, por la suma total de PESOS DIEZ MIL

UNPAZ

QUINIENTOS DOCE (\$ 10.512,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar el renglón 14 (alternativa) a la oferta presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 670.824,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicar el renglón 15 a la oferta presentada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4, por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 109.680,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10.- Adjudicar los renglones 16, 17, 20 y 21 a la oferta presentada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 241.062,80), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 11.- Adjudicar el renglón 23 a la oferta presentada por ADOX S.A., CUIT N° 30-68023513-5, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 155.584,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

ARTÍCULO 12.- Adjudicar el renglón 24 a la oferta presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6, por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 13.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por JAGUEL DEL MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0; y UNOLEX S.A., CUIT N° 33-70936634-9; la oferta para el renglón 22 presentada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3; la oferta para los renglones 8, 9, 17, 18 y 25 presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; la oferta para los renglones 22 y 24 presentada por DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; la oferta para los renglones 2, 5, 6, 7, 9 y 22 presentada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; la oferta para los renglones 1, 14, 19 y 22 presentada por FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 8, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 presentada por GRUPO ARIES SALUD S.A., CUIT N° 33-71187140-9; la oferta para los renglones 5, 7, 9, 14, 18, 22 y 24 presentada por JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; la oferta para los renglones 14 y 19 presentada por PRODUCTOS TEXCEL S.A., CUIT N° 30-64454276-5; la oferta para los renglones 8, 14 y 22 presentada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4; la oferta para los renglones 2, 19 y 22 presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; la oferta para los renglones 9, 14 (principal y alternativa) y 19 presentada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; la oferta para el renglón 17 presentada por QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-

UNPAZ

57611332-9; la oferta para los renglones 14, 17, 19, 22 y 25 presentada por MANGATA GROUP S.A.S., CUIT N° 30-71635437-3; y la oferta para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 presentada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Declarar fracasada la contratación para para el renglón 9, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 15.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 16.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las partidas presupuestarias:

-R.0001.001.002.003.16.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

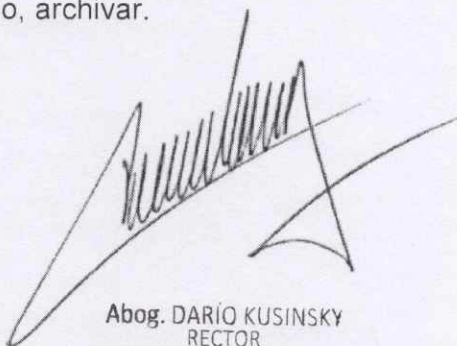
-A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 17.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 18.- Registrar, comunicar y notificar a DEBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; MANGATA GROUP S.A.S., CUIT N° 30-71635437-3; RAYOS PIMAX S.R.L., CUIT N° 30-64520018-3; ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3; GRUPO ARIES SALUD S.A., CUIT N° 33-71187140-9; PRODUCTOS TEXCEL S.A., CUIT N° 30-64454276-5; JAGUEL DEL

UNPAZ

MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0; ADOX S.A., CUIT N° 30-68023513-5; FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; UNOLEX S.A., CUIT N° 33-70936634-9; VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4 y ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 194

UNPAZ